



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM 363/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 363/08**

Sucre, 08 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 711/08 de 23 de julio de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° C.D.J. 107/08 AMPLIACION BIBLIOTECA EL RELOJ BARRIO OBRERO FABRIL D-2, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 096/08) CUCE: 08-1101-00-97858-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, según Acta de Cierre de presentación de propuestas para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de 4 de junio de 2008 (Fj. 044) y Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPA N° 187 de 9 de junio de 2008, Art. 1° Declarar Desierta por verificarse presupuesto insuficiente para la ejecución del proyecto, implicando que todas las propuestas económicas superan el Precio Referencial. (Fj. 046).

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 096/07) CUCE: 08-1101-00-97858-2-1 de 12 de junio de 2008 (SEGUNDA CONVOCATORIA).

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 193/08, aprobado el 12 de junio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 066/08 de 23 de junio de 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 26 de junio de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente EMPR. CONSTR. CONOSUD S.R.L. (Beimar E. Olguin S.), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM 363/08

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 197a/08 Código Interno Proceso 096/08 de 8 de julio de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"AMPLIACION BIBLIOTECA EL RELOJ BARRIO OBRERO FABRIL D-2"**, con un **Importe Total de Bs. 63.775,63.- (sesenta y tres mil setecientos setenta y cinco 63/100 Bolivianos)** al Sr. Beimar Eric Olguín Sandoval, representante de la Empresa Constructora CONOSUD S.R.L., cuyo plazo de entrega será de 40 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.

Que, el proyecto de **"AMPLIACION BIBLIOTECA EL RELOJ BARRIO OBRERO FABRIL D-2"**, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión con código SISIN A010858000000, Categoría Programática 21 0036 00, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 con Bs. 80.000.- (ochenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. C.D.J. 107/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 092
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 058 a fs. 087
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 26/06/08 a fs. 0114
- ❖ Nota de Adjudicación R.P.A. Cod. Int. Proceso 096/08 RPA-ANPE N° 197a/08 a fs. 0119
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (132005027) a fs. 137
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 133
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 135

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente en fs. 049 .
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 052
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs.093
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 0117
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) de fs. 0115 y fs. 0116
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 095 a fs. 0113

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato C. No. 107/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y el Sr. Beimar Eric Olguín Sandoval, representante legal Empresa **CONOSUD S.R.L.**, para la ejecución del proyecto **"AMPLIACION BIBLIOTECA EL RELOJ BARRIO OBRERO FABRIL D-2"**, con un **Costo Total de Bs. 63.775,63.-**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

(sesenta y tres mil setecientos setenta y cinco 63/100 Bolivianos), en un plazo de entrega de 40 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder, por orden del Contratante.

Art.2º La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

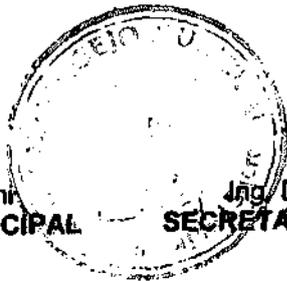
Art.3º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo Nº 29190.

Art.4º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL